



**Convención sobre la eliminación de  
todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr.  
GENERAL

CEDAW/C/5/Add.65/Rev.2  
11 de noviembre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

---

Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer  
Nueva York, 17 de enero a 4 de febrero de 1994

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Informes iniciales de los Estados Partes

MADAGASCAR

## PARTE I

### 1. El contexto nacional

#### 1.1. El país

La isla de Madagascar está situada al este del continente africano, entre los grados 12 a 26 de latitud sur y los grados 43 y 51 de longitud este. En su parte sur atraviesa el trópico de Capricornio. Está separada del continente africano por el canal de Mozambique, de 400 km de ancho, y la rodean otras islas, entre ellas las Comoras, a 400 km al noroeste, las Seychelles a 1.200 km al noreste, la isla Reunión a 600 km y Mauricio a 800 km al este.

Con una superficie de 587.041 km<sup>2</sup>, Madagascar, por su tamaño, ocupa el cuarto lugar entre las islas del mundo, después de Groenlandia, Nueva Guinea y Borneo. La isla es un vasto territorio alargado, que se caracteriza, al mismo tiempo, por una topografía accidentada y una gama de climas que van del tropical al templado.

#### 1.2. Demografía

##### 1.2.1 Los datos demográficos nacionales

En 1993 el número de habitantes en Madagascar es de unos 12 millones (están previstos 14,1 millones en 1995 y 16,6 millones en el año 2000); hay 98 hombres por cada 100 mujeres<sup>1</sup>. La tasa de urbanización es del 5,7% anual.

La estructura de población por grupo de edad es la siguiente:

- El 18,2% tiene menos de 4 años;
- El 26,9% tiene entre 5 y 14 años (el 45% tiene menos de 15 años);
- El 18,5% tiene entre 15 y 24 años (el 64% tiene menos de 25 años).

Al comienzo del siglo XXI, cerca del 70% de la población tendrá menos de 25 años.

La densidad de población es poco importante, a saber, 19 habitantes por km<sup>2</sup>, distribuidos de forma bastante desigual: la zona central y las costas orientales están densamente pobladas, mientras que en las regiones sudoccidental y centrooccidental la población es escasa.

##### 1.2.2 Componentes demográficos

La demografía y el desarrollo están unidos íntimamente. Desde hace 20 años, el producto interno bruto (PIB) por habitante ha disminuido considerablemente (alrededor del 50%), en parte porque el crecimiento económico era bastante inferior al índice de crecimiento de la población (entre 2,7% y el 32%). En la actualidad, la densidad media de la población es de 19 habitantes por km<sup>2</sup>; sin embargo, esta densidad de población en relación con las tierras disponibles aptas para el cultivo, permite hacer buenos augurios para el futuro, a condición de que se establezca una política demográfica basada

/...

en la planificación familiar y la revalorización de las zonas abandonadas y sobreexplotadas. La Ley sobre la Política Nacional de Población (aprobada en diciembre de 1991) establece el marco de intervención en materia de población y fija objetivos, tales como una prevalencia de la contracepción del 20% en el años 200, y la disminución de la fecundidad, del 6,5% al 5,6%<sup>2</sup>.

### 1.3 Datos económicos

- De 1988 a 1990 se observó en Madagascar un crecimiento anual superior al 3% anual;
- En 1992 una grave crisis política e institucional provocó una recesión de la economía; se comunicó una tasa de crecimiento negativo (-7%);
- En 1991 se anunció un crecimiento de apenas el 1,4%;
- Las perspectivas para 1993 son sumamente modestas: el crecimiento sería del 1,4%.

El servicio de la deuda insume el 75% de las exportaciones, por año. Los programas de ajuste estructural han provocado graves degradaciones del nivel de vida de la población, que en un porcentaje superior al 40% vive por debajo del umbral de pobreza (fijado en un salario mínimo garantizado de 34.000 francos malgaches). Las infraestructuras sociales están degradadas por la población.

En 1993, el nivel de recursos asignados por el Estado al sector social no superaba siquiera el 12% (en relación con el 14% en 1992). La carga de la deuda menoscaba la capacidad de inversión y funcionamiento, pues cada ciudadano malgache es "deudor" de 640.000 francos malgaches.

### 1.4 La estructura actual del Estado (Constitución de la República de Madagascar de 1992)

La estructura actual del Estado es la siguiente:

- El poder ejecutivo, compuesto por el Presidente de la República y el Gobierno;
- El poder legislativo, formado por la Asamblea nacional y el Senado;
- El poder judicial, ejercido por el Tribunal constitucional administrativo y financiero, el Tribunal Supremo, los tribunales de apelación, los tribunales y la Alta corte de justicia.

El Presidente de la República es el jefe del Estado y, en su calidad de "ray aman-dreny", vela por el respeto de la Constitución. Se elige por sufragio universal directo, y su mandato dura cinco años; es reelegible una sola vez.

El Gobierno está compuesto por el Primer Ministro y los Ministros. El Primer Ministro dirige la acción del Gobierno y es responsable de coordinar las actividades de los departamentos ministeriales. Los demás miembros del Gobierno son nombrados por el Presidente de la República, de conformidad con

/...

una propuesta del Primer Ministro. Las funciones de miembro del Gobierno son incompatibles con el ejercicio de cualquier cargo público electivo, función de representación profesional, empleo público u otra actividad profesional remunerada.

Los miembros de la Asamblea Nacional ostentan el título de diputados de Madagascar. Son elegidos por cuatro años mediante sufragio universal directo por sistema de representación proporcional.

El mandato de diputados es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo público electivo. El diputado que sea nombrado miembro del Gobierno cesa de oficio en su mandato. Todo mandato imperativo es nulo.

Los miembros del Senado ostentan el título de senadores de Madagascar. Su mandato es de cuatro años. El Senado examina todos los proyectos y propuestas de leyes. El Gobierno debe consultarle con respecto a las cuestiones económicas y sociales y relativas a la organización del territorio. El mandato de senador es incompatible con el de diputado.

El poder judicial es independiente del poder ejecutivo y del poder legislativo. El Tribunal administrativo y financiero y el Tribunal Supremo garantizan esta independencia.

Las colectividades locales descentralizadas, dotadas de personalidad jurídica y de autonomía financiera representan el marco institucional de la participación efectiva de los ciudadanos malgaches en la gestión de los asuntos públicos y garantizan la expresión de sus diferencias y sus características específicas.

1.5 En la actualidad, la sociedad malgache es patriarcal, pero ha sido precedida por una sociedad matriarcal en la que las mujeres ocupaban un lugar predominante, como lo demuestran las reinas que ejercieron el poder durante el período precolonial. Las huellas de esta civilización perduran fundamentalmente en el hecho de que a la mujer se le considera como "un nexo de continuidad entre el pasado y el futuro" por su facultad de procrear.

## 2. Mecanismo nacional encargado de la situación de la mujer

Para promover y asegurar el adelanto y progreso de la mujer y garantizarle el ejercicio y goce de los derechos y libertades fundamentales en pie de igualdad con los hombres, Madagascar creó en 1976 el Ministerio de Población y Bienestar Social, dentro del cual funciona la Dirección de la Condición de la Mujer y la Infancia, mecanismo nacional encargado de los asuntos propios de la mujer. En la actualidad, la Dirección General de Población supervisa y coordina todas las actividades de la Dirección de la Condición de la Mujer y la Infancia.

2.1. La Dirección de la Condición de la Mujer y la Infancia aplica las políticas del Gobierno relativas a la participación de la mujer en el desarrollo económico, social y político del país. Por conducto de sus tres servicios, a saber, Servicio de promoción y movimiento asociativo de la mujer; Servicio de la condición de la infancia y el Servicio de Bienestar de la Familia; la Dirección centra básicamente sus actividades en: el mejoramiento de la situación general de la mujer en general, el

/...

mejoramiento de la situación de la infancia y la eliminación del desempleo, mediante la creación de estructuras para la mujer tales como:

Instituciones sociales en que funcionan centros de formación para las jóvenes y adolescentes, y precooperativas, que son talleres de producción en los que las mujeres pueden realizar actividades generadoras de ingresos.

2.2. Además, la Dirección de la Condición de la Mujer y la Infancia coordina las actividades de las organizaciones y asociaciones que se crean con el fin de mejorar la situación de la mujer.

Cabe mencionar también las Asociaciones de Mujeres 8 de Marzo

a) Antecedentes:

La celebración el 8 de marzo del Día Internacional de la Mujer, bajo la égida del Ministerio de Población, Bienestar Social, Juventud y Deportes, ha brindado a las asociaciones de mujeres de las colectividades descentralizadas la ocasión de organizarse y constituir una asociación única cuyo objetivo es definir las actividades que han de emprenderse en pro de la mujer en las localidades descentralizadas de Madagascar. La denominación "Asociación Comité de Mujeres del 8 de Marzo" evoca el hecho de que esas agrupaciones dimanen de la celebración de ese Día consagrado a la mujer y se proponen poner los esfuerzos de su respectiva asociación al servicio del bienestar de la población en general.

b) Los miembros de las asociaciones del 8 de Marzo proceden de medios sociales y políticos diversos. Están representadas en ellas todas las profesiones: médicos, maestros, amas de casa, profesionales liberales, etc. Los miembros pueden también formar parte de otras organizaciones como el Comité Internacional de la Cruz Roja, agrupaciones religiosas o laicas.

c) Acción de las asociaciones del 8 de Marzo:

Estas asociaciones actúan en todas las esferas que afectan a la promoción de la mujer:

- Actividades económicas y sociales en favor de la mujer;
- Formación de niñas adolescentes;
- Sensibilización de grupos de mujeres para el logro de un mejor nivel de salud e higiene;
- Mejora de la nutrición de los niños.

/...

Estas asociaciones colaboran estrechamente con la Dirección de la Condición de la Mujer y la Infancia y funcionan en cierto modo como la antena regional de la Dirección. Aplican las medidas formuladas por la Dirección en forma descentralizada y trabajan de consuno con los Servicios Provinciales de Población.

### 2.3.2 Las organizaciones no gubernamentales copartícipes

A los fines de la ejecución de los proyectos de desarrollo en favor de la mujer, la Dirección de la Condición de la Mujer y la Infancia, que ejerce en el plano nacional la dirección de estos proyectos, ha optado por el sistema de coparticipación. Esta modalidad se ha empleado en el proyecto MAG/88/029, titulado "Formación para la promoción del empleo de la mujer en los entornos rural y urbano" (financiado por el PNUD, y ejecutado conjuntamente con la Oficina Internacional del Trabajo).

La colaboración con las organizaciones de mujeres no se limita a la ejecución de proyectos, sino que se extiende a todas las actividades que se realicen y que ya pertenezcan al ámbito de competencia de las organizaciones de que se trata. La Dirección General de Población coordina las actividades de las organizaciones no gubernamentales de mujeres.

### 2.3.3 Las Asociaciones "Mujer y Desarrollo"

En septiembre de 1992 se celebró en Antananarivo un curso práctico nacional titulado "Mujer y desarrollo", organizado conjuntamente por el Ministerio de Población, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Misión de cooperación Francia/Madagascar. Este curso, que formaba parte de las actividades preparatorias de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, prevista en Beijing en 1995, tenía por objeto enunciar los principios fundamentales de las actividades en favor de la participación de la mujer en el desarrollo.

Habida cuenta de la necesidad de aplicar los resultados de los cursos, desde junio de 1993 se organizan en cada provincia cursos regionales sobre el tema "Mujer y desarrollo". Entre las actividades del curso regional figura la creación de una unidad "Mujer y desarrollo" y un plan de acción regional. En el próximo mes de octubre, cada provincia habrá creado su unidad "Mujer y desarrollo" y su plan de acción regional.

PARTE II

"Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyen discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Artículo 3

Los Estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas

/...

apropiadas incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre."

En la legislación nacional malgache no figura una definición del concepto de "discriminación". No obstante, el artículo 12 de la Constitución de la República Democrática de Madagascar, de 30 de diciembre de 1975, garantiza la igualdad y prohíbe la discriminación por razones de sexo:

"El Estado garantiza la igualdad de todos los ciudadanos al:

- Asegurar la unidad del orden social y del sistema jurídico socialista, así como la unidad del sistema legislativo y normativo;
- Comprometerse a eliminar todos los obstáculos de tipo económico y social que menoscaben la igualdad entre los ciudadanos, dificulten el desarrollo del ser humano e impidan la participación efectiva de todos los trabajadores en la organización política, económica y social; y
- Prohibir toda discriminación por motivos de raza, origen, creencias religiosas, nivel de instrucción o riqueza y sexo."

Las instituciones encargadas de velar por que en la práctica se cumpla el principio de igualdad entre hombres y mujeres son la Cámara Administrativa y el Tribunal Supremo Constitucional, ante los cuales las mujeres pueden interponer recursos para impugnar una decisión administrativa o un texto con carácter discriminatorio.

#### "Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria."

Hasta ahora, Madagascar no ha adoptado medidas temporales especiales para lograr la igualdad real de los dos sexos. Las medidas para proteger la maternidad se examinarán con relación con el artículo 11.

#### "Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las

/...

prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos."

\*  
\* \* \*

1. Obstáculos para las actividades de la mujer

La realización de las tareas propias de sus funciones maternas, familiares y conyugales deja agotada a la mujer y obstaculiza sus posibilidades de mejorar su productividad. Por otra parte, la rigidez de las estructuras mentales reduce asimismo las posibilidades de empleo de la mujer. Las ideas preconcebidas sobre la aptitud del hombre o de la mujer para determinada profesión constituyen una causa importante de la segmentación del empleo según el sexo.

La exclusión de la mujer de ciertas actividades tiene relación con la índole del trabajo. De ello se desprenden tres razones principales, a saber:

- La inaptitud de la mujer para los trabajos arduos;
- La imposibilidad de asignar a la mujer tareas de dirección;
- El inconveniente de la presencia femenina en los empleos de predominio masculino.

En el caso, por ejemplo, de las obras de exploración minera, que contratan exclusivamente a hombres incluso para los cargos que tienen candidatos de uno y otro sexo (enfermeros, médicos, etc.). En resumen, los temores y las aprensiones denotan una mentalidad que no ha desaparecido, en absoluto. Otros factores limitan, además, la posibilidad de participación de la mujer en el ámbito profesional. En efecto, los problemas de información y capacitación impiden a muchas mujeres ingresar en actividades profesionales. La falta de información sobre las necesidades exactas del mercado de trabajo es causa de que se escojan una capacitación y se solicite un empleo que no siempre responden a las ofertas de trabajo. La movilización de la mujer para la producción nacional requiere, pues, una serie de medidas destinadas a suprimir los obstáculos que dificultan su participación real en las actividades económicas.

2. El objetivo de la Dirección de la Condición de la Mujer y la Infancia en cuanto a sus aspectos económicos es valorar la función de la mujer en la producción: esta Dirección promueve actividades productoras de ingresos partiendo de actividades tradicionalmente reservadas a la mujer como, por ejemplo, la cestería, la textura, el trenzado, el bordado, la costura, etc., todo ello para ayudar a la mujer a mejorar su nivel de vida.

/...

Las mujeres están agrupadas en precooperativas, que son pequeñas entidades de producción de carácter mutualista. La Dirección que patrocina estas actividades ha dotado a estas entidades de talleres de costura, instrumentos de producción (máquinas de coser, etc.), pequeños equipos y materias primas. Concede asimismo asistencia técnica a estas precooperativas mediante la capacitación en gestión, contabilidad, comercialización, corte y confección. La Dirección orienta también sus actividades en favor de la mujer empresaria potencial o en ejercicio, individualmente o en grupo. El proyecto "Capacitación para la promoción del empleo de la mujer de las zonas urbanas y rurales" contribuirá a crear nuevas oportunidades de empleos remunerados para las distintas categorías de mujeres que trabajan en el sector no estructurado (véase la sección 2.3.2, Las organizaciones no gubernamentales copartícipes, supra).

3. Por otra parte, estas medidas económicas de la Dirección de la Condición de la Mujer y la Infancia cuentan con el apoyo de medidas educativas, cuyo objetivo consiste en sensibilizar a la opinión pública sobre la importancia y el papel de la mujer en el desarrollo nacional. Se trata primordialmente de informar, a las mujeres sobre sus derechos y obligaciones, sobre las diferentes posibilidades y oportunidades que se les ofrecen para que puedan ampliar su campo de acción. Esas medidas educativas utilizan todos los medios (televisión, radio, prensa, proyecciones cinematográficas, conferencias, diversas manifestaciones, etc.). Cabe decir que esas medidas tienen un éxito considerable, pues numerosas mujeres se asocian a organizaciones no gubernamentales que trabajan para mejorar la situación de la mujer.

#### "Artículo 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer."

Estas disposiciones tienen por objeto acatar la obligación contraída por el Estado Parte de tomar todas las medidas necesarias para suprimir toda forma de explotación del libertinaje o la prostitución de la mujer.

Previamente, conviene subrayar que el derecho positivo malgache, en materia de costumbres, establece como principio la libertad sexual, sobre todo para los adultos y quienes están libres. En efecto, si se trata únicamente de cuestión de moralidad relativa a la sexualidad, el legislador se abstiene de emitir un juicio a menos que dicha libertad atente contra la libertad sexual de los demás o contra el orden público. En tal caso, la conducta o la actividad de la persona está penada por la ley: el atentado al pudor, el ultraje público al pudor, la violación, el proxenetismo, etc.

Así, cabe examinar la posición del derecho positivo malgache con respecto a:

- La prostitución;
- La explotación del libertinaje de terceros (hombres y mujeres);

/...

- Los documentos obscenos.

## I. LA PROSTITUCION

### 1.1. La prostitución y el derecho penal

En el plano penal, el derecho positivo malgache no sanciona ni facilita la prostitución: ésta no constituye una infracción y la persona que se dedica a esa actividad no se encuentra en una situación de derecho, sino de hecho. En otros términos, no existe una disposición legal que reglamente la prostitución.

Pero, en forma indirecta, por conducto de los artículos 354 y 356 del Código Penal, y en lo que concierne a los menores, no cabe perseguir al responsable de corrupción de menores. Así, dispone, entre otros, el artículo 354: "Todo aquel que, mediante fraude o violencia, haya secuestrado o hecho secuestrar a menores, o les haya trasladado a la fuerza, desviado o desplazado de los lugares en que les habían colocado las personas a cuya tutela o dirección estaban sometidos o encargados, sufrirá la pena de prisión de cinco a diez años ...".

### 1.2. La prostitución y el derecho civil

En el plano civil, algunas disposiciones legales sancionan, directa o indirectamente, algunas intenciones o actitudes que atentan contra las buenas costumbres. Así lo disponen, entre otros:

- El artículo 9 de la Ordenanza No. 62-041, de 19 de septiembre de 1962, relativa a las disposiciones generales de derecho interno y de derecho internacional privado, que prevé: "No se podrán derogar mediante convenios particulares las leyes relativas al orden público y las buenas costumbres".
- Los artículos 90 y 92 de la Ley No. 66-033, de 2 de julio de 1966, relativa a la teoría general de las obligaciones, que sancionan con la nulidad todo acto jurídico cuyo objeto o causa sean contrarios al orden público o a las buenas costumbres.

De este modo, todo contrato que tenga por objeto la venta de una persona, ya sea con el propósito de someterla o no a la prostitución, queda sancionado con la nulidad, por ser contrario al orden público y a las buenas costumbres.

## II. EXPLOTACION DEL LIBERTINAJE O LA PROSTITUCION DE TERCEROS

La represión de la explotación del libertinaje o de la prostitución de terceros es objeto de una serie de disposiciones del Código Penal en una sección titulada "Atentados contra las buenas costumbres", sobre todo los artículos 334, 334 bis y 335 del Código Penal.

/...

Del análisis de esos artículos, se distinguen tres delitos:

- El proxenetismo;
- La incitación de menores al libertinaje;
- La explotación de casas de tolerancia.

#### 2.1. El proxenetismo

Los artículos 334 y 334 bis tipifican y reprimen todos los actos de proxenetismo que puedan resultar de la explotación de la prostitución de terceros y de la explotación del lenocinio no remunerado.

El análisis del artículo 334 del Código Penal permite distinguir seis tipos de delitos constitucionales de proxenetismo:

1. Proxenetismo mediante prestación de ayuda, asistencia o protección a la prostitución de tercero o invitación a personas con miras a la prostitución;
2. Proxenetismo mediante el reparto de los beneficios de la prostitución;
3. Proxenetismo mediante la convivencia con una persona que profesa habitualmente la prostitución;
4. Proxenetismo mediante la contratación, incitación o mantenimiento de personas con miras al libertinaje;
5. Proxenetismo por entrega de personas para dedicarlas a la prostitución o al libertinaje;
6. Proxenetismo como intermediario (búsqueda de clientes, mediación por escrito o verbal, alcahuete, alcahueta, burdelero ...).

El proxenetismo constituye un delito y se sanciona:

- Sin circunstancias agravantes: seis meses a dos años de prisión y multa de 300.000 a 3.000.000 de francos malgaches;
- Con circunstancias agravantes: (la víctima es menor de edad, delito va acompañado de violencia, etc.): dos a cinco años de prisión y multa de 750.000 a 7.500.000 francos malgaches.

#### 2.2. Incitación de menores (21 años) al libertinaje

El artículo 334 bis del Código Penal tipifica la incriminación y la represión de dicho delito. En ese caso, los actos incriminados son los que tienden a incitar, a favorecer o facilitar el lenocinio de menores de 21 años, y se prescinde de que éstos ya hayan sido o no pervertidos. El autor de ese delito es sancionado con la misma pena que aquel que comete un delito de proxenetismo (sin circunstancia agravante).

/...

### 2.3. Explotación de casas de tolerancia

El artículo 335 del Código Penal reprime dos infracciones distintas:

#### 2.3.1 La gestión de un prostíbulo

Cabe observar en este caso que el delito queda tipificado prescindiendo de que la casa esté abierta o no al público, que las personas que se ofrezcan a los clientes la habiten o procedan del exterior.

#### 2.3.2 La presencia habitual de personas que ejercen la prostitución en algunos establecimientos abiertos al público:

La incriminación afecta a todos los actos o actitudes de todo tenedor, gerente o encargado de un hotel, pensión, bar, círculo, o sala de baile que no se oponga a la presencia habitual de uno o varias personas que ejercen la prostitución en el interior del local, y prescindiendo de que la prostituta sea cliente, arrendataria, criada o empleada. En ambas hipótesis la pena prevista es la del artículo 334 bis: de 2 a 5 años de prisión y multa de 750.000 a 7.500.000 francos malgaches. Además de esa pena principal, la ley prevé algunas penas accesorias: retiro de la patente (clausura del establecimiento ...).

### III. LOS DOCUMENTOS OBSCENOS

La difusión de documentos obscenos - entre otros, las revistas pornográficas, las películas eróticas o pornográficas - es un acto constitutivo del delito de ultraje a las buenas costumbres, tal como se tipifica y reprime en la Ordenanza 75.015, de 7 de agosto de 1975, relativa a la suspensión de diarios y periódicos cuyas publicaciones puedan perturbar el orden público, poner en peligro la unidad nacional o atentar contra las buenas costumbres. .

#### "Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegible para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país."

1. Al igual que el hombre, la mujer tiene derecho de voto en todas las elecciones y puede figurar en las listas electorales.

/...

2. La Ordenanza No. 82-016 de 16 de mayo de 1982 dispone:

Artículo 1: Son electores todos los ciudadanos malgaches, sin distinción de sexo, que hayan cumplido dieciocho años en la fecha del escrutinio, salvo que les sean aplicables las disposiciones del artículo 2 de la presente Ordenanza.

Son elegibles, sin distinción de sexo, todos los ciudadanos malgaches que hayan cumplido veintiún años el día en que expira el plazo para la presentación de candidaturas, estén regularmente inscritos en el registro electoral y en regla con el Servicio Nacional.

Las condiciones de ejercicio del sufragio de la mujer que haya adquirido por matrimonio la nacionalidad malgache las determina el Código de la Nacionalidad Malgache.

Las condiciones de ejercicio del sufragio de los extranjeros naturalizados las regulan los artículos 37, 38 y 39 del Código.

Artículo 2: No podrán ejercer el sufragio ni, por consiguiente, figurar en el registro electoral mencionado en el artículo 3 infra:

1. Las personas que hayan sido condenadas por crímenes;
2. Las personas que hayan sido condenadas a una pena de prisión con o sin suspensión de sentencia o a una multa con o sin suspensión de pena superior a 50.000 francos malgaches por cualquier tipo de delito, salvo las que hayan sido condenadas por:
  - a) Delitos de imprudencia, salvo el caso de fuga concomitante;
  - b) Una infracción, exceptuadas las infracciones de las leyes sobre las sociedades y las empresas que sean calificadas de delitos, pero cuya represión no requiera que se pruebe que sus autores obraron de mala fe y cuya pena máxima sea una multa;
3. Las personas contra las cuales se haya dictado una orden de arresto aún no ejecutada;
4. Las personas en quiebra y no rehabilitadas;
5. Los incapacitados y los alienados internados;
6. Las personas a las que las jurisdicciones hayan prohibido ejercer el sufragio en virtud de leyes que autorizan tal prohibición."

\*  
\* \* \*

/...

"Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales."

Ningún texto jurídico prohíbe o limita la posibilidad de que la mujer malgache represente a su Gobierno en el plano internacional y participe en los organismos internacionales.

"Artículo 9

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos."

En el derecho positivo malgache, regula la nacionalidad la Ordenanza No. 60-064, de 22 de julio de 1960. Cabe señalar desde luego que en materia de nacionalidad el derecho positivo malgache sanciona el principio de libertad y, por tanto, el principio de igual trato a hombres y mujeres en la atribución, adquisición y pérdida de la nacionalidad. Así pues, si en ciertos casos concretos prevalece la nacionalidad del uno sobre la de la otra, debe estimarse como medio de evitar conflictos negativos o positivos de nacionalidad y no como actitud discriminatoria.

1. La nacionalidad de la mujer casada

1.1. La mujer malgache que se casa con un hombre de nacionalidad extranjera

Cabe distinguir dos casos:

1.1.1 Pérdida de la nacionalidad malgache por declaración  
(pérdida de la nacionalidad por matrimonio)

Según el párrafo 1 del artículo 47 del Código de Nacionalidad Malgache, "la mujer malgache que se case con un extranjero conservará la nacionalidad malgache, salvo que declare expresamente su deseo de adquirir la nacionalidad de su marido conforme al derecho de éste". En efecto, la mujer malgache que se casa con un extranjero puede optar entre conservar su propia nacionalidad o adquirir la nacionalidad de su marido, con la única condición - para evitar la apatridia - de que el derecho positivo de éste lo permita. Por eso, el matrimonio contraído con un extranjero hace que la mujer malgache pierda automáticamente su nacionalidad.

1.1.2 Pérdida de pleno derecho de la nacional malgache por matrimonio

En virtud del párrafo 2 del artículo 47, "la mujer malgache pierde su nacionalidad si, tras la celebración del matrimonio, los cónyuges fijan su primer domicilio fuera de Madagascar y si la mujer adquiere necesariamente la nacionalidad de su marido según la legislación del país de éste". Así pues, si se cumplen las condiciones previstas en el párrafo 2 del artículo 47, la mujer malgache pierde "involuntariamente", por obligatoriedad la de su marido.

1.2. Nacionalidad de la mujer extranjera que se casa con un varón de nacionalidad malgache

Según el artículo 22 del Código de Nacionalidad Malgache, "la mujer extranjera que se casa con un malgache sólo adquiere su nacionalidad a petición expresa o si, en virtud de su legislación nacional, pierde necesariamente su nacionalidad. La mujer apátrida que se casa con un malgache adquiere la nacionalidad malgache".

1.3. Nacionalidad de la mujer casada cuyo marido adquiere una nacionalidad extranjera durante el matrimonio

El cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio no afecta la de su cónyuge, salvo que éste desee, a su vez, adquirir la nueva nacionalidad de éste. En tal caso, la mujer se someterá a igual procedimiento que su marido. Por otra parte, cabe advertir que el caso previsto en el párrafo 1 del artículo 47 sólo se aplicaría si el marido tuviera una nacionalidad extranjera al celebrarse el matrimonio.

1.4. El derecho de la mujer casada a cambiar su nacionalidad

Debe señalarse que según el derecho positivo malgache, concretamente el artículo 56 de la Ordenanza No. 62-089 relativa al matrimonio, "el matrimonio no afecta la capacidad jurídica de los cónyuges ...".

Por eso, la mujer casada que desee renunciar a su nacionalidad malgache y adquirir una nacionalidad extranjera puede hacerlo sin ninguna autorización del marido. En efecto, lo dispuesto en el capítulo titulado "pérdida de la nacionalidad malgache" no prevé medida restrictiva alguna que afecte a la mujer. Concretamente, el artículo 42 del Código de Nacionalidad Malgache contiene la siguiente disposición general: "Todo malgache mayor de edad que adquiere voluntariamente una nacionalidad extranjera perderá la nacionalidad malgache".

Paralelamente, la mujer casada puede obtener pasaporte y viajar al extranjero sin autorización de su cónyuge.

2. La nacionalidad de los hijos

El problema no se suscita a los hijos de padres malgaches. Tienen de pleno derecho la nacionalidad malgache. El caso que procede tratar es el de los hijos de madre malgache y de padre extranjero.

### 2.1. La nacionalidad de los hijos de matrimonio legítimo

En este caso, la nacionalidad de los hijos se rige por la nacionalidad del padre.

a) **Principio:** En virtud del párrafo 1 del artículo 9 del Código de Nacionalidad Malgache, "es malgache todo hijo legítimo de padre malgache". De este artículo se desprende que la nacionalidad del hijo se rige por la del padre, de modo que interpretando a contrario este mismo artículo, es extranjero el hijo legítimo de padre extranjero aun cuando su madre sea malgache.

b) **Excepción:** El hijo legítimo sólo tiene subsidiariamente la nacionalidad de la madre malgache. Así, según el párrafo 2 del artículo 9, cuando el padre extranjero no tiene nacionalidad o se desconoce su nacionalidad. No obstante, cabe señalar la posibilidad que brinda el artículo 16 del Código de Nacionalidad Malgache a los hijos legítimos menores de padre de nacionalidad extranjera de reclamar, hasta su mayoría de edad, la nacionalidad de su madre malgache.

### 2.2. Nacionalidad de los hijos extramatrimoniales

En esta hipótesis, la nacionalidad de la madre prevalece sobre la del padre.

a) **Principio:** La nacionalidad de los hijos extramatrimoniales se rige por la nacionalidad de la madre. Por eso, según el párrafo 1 del artículo 10, es malgache todo hijo extramatrimonial de madre malgache.

b) **Excepción:** Por excepción, la nacionalidad de los hijos extramatrimoniales se rige por la nacionalidad del padre. Al respecto, por interpretación a contrario del párrafo 2 del artículo 10, según el cual "es malgache todo hijo extramatrimonial de madre desconocida o de nacionalidad desconocida", la nacionalidad del hijo de madre desconocida o de nacionalidad desconocida sería extranjera si el padre tuviera nacionalidad extranjera.

### "Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia."

#### 1. Características generales de la enseñanza en Madagascar

La implantación de un sistema de enseñanza gratuita y obligatoria se concreta en la multiplicación de establecimientos de enseñanza pública con los auspicios de un ministerio. Los esfuerzos se han concentrado en el fortalecimiento de las estructuras escolares, de acuerdo con la reforma de la enseñanza (después de 1992) basada en los principios de democratización, descentralización y primacía de la cultura malgache. Esta política se inspira en el propósito de eliminar la tendencia al elitismo denotada en la enseñanza anterior a 1972, que bloqueaba las posibilidades de formación de muchos alumnos. En la actualidad, el objetivo de desconcentración del alumnado parece proseguir, no obstante las dificultades surgidas.

#### 2. Escolarización de las jóvenes

La tasa de escolarización de las jóvenes es de 57,1%, mientras que la de los varones es de 60,3%<sup>3</sup>. Por otra parte, las jóvenes no representan siquiera la mitad del alumnado y su número decrece según se avanza en el nivel de escolaridad: la tasa de escolarización de las jóvenes es de 48,5%<sup>1</sup> a nivel primario y disminuye hasta el 42,8% en el segundo ciclo de enseñanza secundaria. No obstante, se ha registrado un crecimiento notable del número de alumnas. Las reformas escolares posteriores a 1972 han influido mucho en este crecimiento, por lo demás regular en los últimos años.

El deseo de enviar a las jóvenes a la escuela también ha evolucionado con el tiempo. Esto se explica en parte por la influencia del grado de instrucción de los padres que se ha elevado en comparación con el de generaciones anteriores.

### 3. Especialización de las jóvenes

Actualmente, las jóvenes tienen acceso a todas las ramas de la enseñanza. No obstante, se inclinan por las disciplinas que estiman convenientes para su sexo, prescindiendo del mercado de trabajo (compárese con el artículo 5 supra).

En 1982, el 76,8% de los alumnos<sup>4</sup> en el curso de manualidades (alfombras de pelo insertado, tejido ...) eran de sexo femenino. Por vía de ejemplo, el cuadro siguiente nos señala que en los cursos de "secretariado" y "técnica de gestión", la tasa de presencia femenina asciende respectivamente a 84,25% y 46,64% en el liceo técnico. Lo mismo ocurre en los colegios técnicos, donde los cursos "técnica de gestión" y "corte-modista" atraen a una mayoría de mujeres, con tasas de 54% y 53,98%, respectivamente. En los otros cursos presuntamente adecuados para varones, esta tasa no rebasa un promedio de 20%. Estos hechos son significativos y obedecen en parte a la influencia de la educación que las jóvenes han recibido desde la infancia, que reserva para ellas tareas domésticas denominadas "femeninas".

Situación de los alumnos en los colegios técnicos por  
sexo y especialidad - año 1987-1988

Especialidad	Liceos técnicos			Colegios técnicos		
	Alumnado total	Femenino	% de mujeres	Alumnado total	Femenino	% de mujeres
Mecánica automotriz	321	5	1,55	216	10	4,62
Trabajo en metal	354	12	3,38	375	35	9,33
Trabajo en madera	264	8	3,03	370	41	11,08
Construcción	298	60	20,13	207	63	30,43
Obras públicas	205	53	25,85	140	39	27,86
Técnica de gestión	1 507	703	46,64	300	162	54
Construcción-Obras públicas	107	9	8,41	370	95	25,68
Corte-Confección-Modista	0	0	0	389	210	53,98
Topografía	59	10	16,95	0	0	0
Hidráulica	54	12	22,22	0	0	0
Dibujo arquitectónico	52	5	9,61	0	0	0
Minería y geología	106	19	17,91	0	0	0
Fabricación mecánica	299	18	6,02	64	10	15,62
Electrónica	128	19	14,84	0	0	0
Electrotecnia	426	62	3,40	0	0	0
Laminado de metales	78	29	37,18	62	5	8,06
Secretariado	324	273	84,25	0	0	0
Imprenta	0	0	0	38	4	10,52
Técnica Agrícola	112	47	41,96	46	10	21,74
Instalación sanitaria	0	0	0	37	9	24,32
<b>Totales</b>	<b>4 694</b>	<b>1 344</b>	<b>28,63</b>	<b>2 614</b>	<b>693</b>	<b>26,54</b>

Fuente: Ministerio de Enseñanza Secundaria y Educación Básica.

4. Madagascar ha ratificado la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.
5. De conformidad con los artículos 23 a 25 de la Constitución de la República de Madagascar, el Estado coadyuva a la educación e instrucción de los niños.

/...

"Artículo 23

Todos los niños tienen derecho a la instrucción y a la educación, bajo la responsabilidad de los padres y en el respeto de su libertad de elección.

Todos los adolescentes tienen derecho a la capacitación profesional.

Artículo 24

El Estado organiza una enseñanza pública, gratuita y accesible para todos.

La enseñanza primaria es obligatoria para todos.

Artículo 25

El Estado reconoce el derecho a la enseñanza privada y garantiza la libertad de enseñanza, sin perjuicio de las condiciones de higiene, moralidad e idoneidad fijadas por la ley."

Los establecimientos de enseñanza privada tienen el mismo régimen fiscal, en las condiciones fijadas por la ley.

"Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;
- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad de trabajo;
- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

/...

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación de la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajo que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda."

\*  
\* \*

1. Recordemos, en primer lugar, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por Madagascar:

No. 118: Igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social

No. 87: Libertad sindical y protección del derecho de sindicación

No. 81: Inspección del trabajo (industria y comercio)

No. 129: Inspección del trabajo (agricultura)

2. El trabajo de la mujer en el sector estructurado

2.1. La Constitución dispone en su artículo 27:

"El trabajo y la capacitación profesional constituyen un derecho y un deber para todos los ciudadanos.

/...

Todo ciudadano tendrá acceso a la administración pública, sin otras condiciones que la de poseer la capacidad y las aptitudes necesarias."

Estas disposiciones se complementan con las siguientes:

"Artículo 28. Nadie podrá sufrir un menoscabo en su trabajo o empleo en razón de su sexo, edad, religión, opiniones, origen o convicciones políticas.

Artículo 29: Todo ciudadano tiene derecho a percibir, con arreglo a la calidad y el rendimiento de su trabajo, una remuneración justa que le garantice a él y a su familia una existencia conforme a la dignidad humana."

Conforme a esas disposiciones, la mujer se encuentra en pie de igualdad con el hombre en materia de empleo.

2.2. En lo que respecta a la contratación y a la remuneración y a derechos tales como ascensos, jubilación, etc., no hay disposiciones especiales para la mujer. Con todo, se ha previsto la licencia por maternidad y la posibilidad de pedir licencia sin goce de sueldo.

a) Licencias por maternidad

- Las empleadas de la administración pública gozan de un total de ocho semanas de licencia por maternidad, que no se puede tomar en sucesión con ninguna otra licencia establecida por ley (vacaciones anuales o licencias por enfermedad). Esas ocho semanas se pagan íntegramente; la madre recibe prestaciones por maternidad (antes y después del nacimiento) y la administración sufraga el 80% de los gastos del parto. Durante los 15 primeros meses de vida del niño, la madre tiene derecho a ausentarse del trabajo una hora por día para darle de mamar.
- La trabajadora del sector privado tiene derecho a 14 semanas de licencia por maternidad, durante las cuales la Caja Nacional de Previsión Especial le paga en varias cuotas una suma equivalente a la mitad del salario normal. Además, tiene derecho a prestaciones antes y después del nacimiento y recibe una suma global por concepto de reembolso de los gastos de parto. Durante la licencia por maternidad, la mujer tiene la seguridad de conservar su empleo.

b) Licencia sin goce de sueldo

La trabajadora del sector público puede tomar licencia sin goce de sueldo en dos casos, previa solicitud:

- Para atender a un hijo que sea menor de 5 años o que padezca una enfermedad que exija atención continua;
- Para seguir a su marido, si este último se ve obligado a establecer su residencia, por razones profesionales, en un lugar alejado del lugar de trabajo de la mujer.

2.3. Las mujeres se benefician de las cajas de pensiones del marido y viceversa.

### 3. Distribución de las mujeres malgaches por sector de empleo

3.1. En la agricultura, la mujer constituye una mano de obra concentrada y una mano de obra complementaria.

En 1985 la población de mujeres dedicadas a la agricultura representaba cerca del 49% de la población rural. Tres de cada cuatro mujeres desempeñaban una actividad agrícola y representaban el 94% de la población en edad activa.

El subempleo característico del mundo rural (hombres y mujeres) desde hace más de 10 años ha engendrado estrategias de supervivencia basadas en el ejercicio de actividades no agrícolas; cerca del 58% de la población que ejerce estas actividades ajenas a la explotación agrícola se dedica, por un período que varía entre 3 y 6 meses, a la artesanía (2 de cada 3 personas), la actividad textil o el comercio.

3.2. El sector no estructurado es el segundo en importancia, después del sector agrícola, como proveedor de empleo para la mujer. La atracción que ejerce este sector para la mujer se explica por las soluciones que puede aportar cuando faltan actividades generadoras de ingreso, en particular para la mayoría de mujeres que no posee una formación básica. Se observa una concentración importante de mujeres en el pequeño comercio ambulante, un número un poco menor en las actividades tradicionales como la artesanía (cestería, alfarería, confección, etc.), muy pocas en las actividades de transformación y reparación (metalurgia, carpintería, trabajos de reparación de autos, etc.). En éstas, sólo el 8% de mujeres son empresarias, el 6% son obreras y el 28% son aprendices; la mayoría está contratada esencialmente en calidad de mano de obra familiar.

#### 3.3. El sector moderno

3.3.1 El sector privado da cabida a una mano de obra relativamente débil y con poca especialización, pero con una participación en ascenso. Dos encuestas sobre la estructura de los empleos en el sector moderno, realizadas en 1987 y 1991, muestran una escasa participación de la mujer en ese sector, con una ligera tendencia a la concentración de mujeres en los empleos permanentes. La proporción de mujeres en ese sector aumentó del 11% al 17% entre 1986 y 1990.

#### Distribución de la mano de obra femenina del sector moderno asalariado, por sectores

	<u>Porcentaje</u>
Actividades industriales . . . . .	59
Actividades de servicios . . . . .	32
Actividades relacionadas con la agricultura . . . . .	9

Si se tiene en cuenta la competencia, sólo el 2,2% de las trabajadoras ocupan puestos de nivel superior, y el 5,4%, cargos administrativos de nivel intermedio.

### 3.3.2 Administración

La evolución de la participación de la mujer es bastante manifiesta. La proporción de mujeres en relación al total de los funcionarios ha aumentado a más del doble en diez años (período 1977-1987). El porcentaje de mujeres, que representaban el 20% de los funcionarios en 1977, ascendió al 43% en 1987. Este aumento se explica por la inexistencia de cualquier tipo de medida discriminatoria en el proceso de contratación en la administración pública.

#### Estructura de empleo por nivel de estudios

- El 64% de las mujeres se concentran en los niveles inferiores de la jerarquía, y son titulares de diplomas de CEPE y B.E.P.C. (anteriores al bachillerato);
- Sin embargo, las mujeres titulares de diplomas universitarios (dos años o más de estudios universitarios, después del bachillerato) están representadas en el total de agentes de esta categoría en una tasa de participación del 43%, que no es desdeñable.

### "Artículo 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia."

#### La mujer malgache y la salud

##### 1. Mortalidad materna

###### 1.1. Estadísticas:

En Madagascar la tasa de mortalidad materna fue de:

- 6,2% en 1988;
- 5,4% en 1989;
- 4,6% en 1990.

Conviene indicar, sin embargo, que esta media no refleja la disparidad de condiciones entre la ciudad y el campo. Además, la ligera disminución observada es imputable a las actividades llevadas a cabo por las autoridades públicas y a la evolución de la mujer en su entorno sociocultural. La citada disminución debería continuar progresivamente, si bien últimamente se ha observado con pesar una degradación de la situación de la salud y la nutrición.

#### 1.2. Las causas de la mortalidad materna

1.2.1 Entre las causas directas, es decir, los abortos y las complicaciones del embarazo, las cifras son las siguientes:

- Abortos: 22,1% de mortalidad materna en dispensarios: 40% en zonas rurales;
- Complicaciones del embarazo: 32% (hemorragias, ruptura uterina, toxemia, infecciones, eclampsia, distoria).

1.2.2 Las causas indirectas son múltiples:

- Las condiciones de higiene mediocres que rodean al embarazo;
- La edad avanzada, unida a los partos múltiples;
- La edad de la adolescencia en período fecundo;
- Los embarazos no deseados;
- La falta de tratamiento médico y/o quirúrgico en el momento oportuno;
- La falta de vigilancia del embarazo (consultas antes y después del parto):
- El 54% de las mujeres embarazadas acuden a los consultorios médicos por lo menos una vez durante su embarazo; solamente el 5% observaron la norma de cuatro consultas antes del parto;
- El 60% de las mujeres embarazadas que acudieron al consultorio antes del parto, es decir, el 32% del total de mujeres embarazadas, dan a luz en un servicio de sanidad;
- Por lo demás, las dos terceras partes de los partos están a cargo de parteras tradicionales;
- El 10% de las mujeres que dan a luz vuelven al consultorio después del parto (planificación familiar y vigilancia del lactante).

1.2.3 Las actividades institucionales en los servicios públicos de sanidad son mínimas, debido a:

- La insuficiencia de personal especializado;
- La falta de equipo y medicamentos;

- Las dificultades de acceso a las funciones sanitarias.

1.3. Los cuadros infra revelan la distribución de los servicios públicos de sanidad en Madagascar y la evolución del personal médico entre 1975 y 1983.

1. SERVICIOS PUBLICOS DE SANIDAD, MADAGASCAR 1985

FARITANY	H.G.								
	H.P.	HMC	HSS	CM	DU	PS	PE	PM	CAPS
ANTANANARIVO	2	2	14	26	17	103	32	8	162
ANTSIRANANA	1	2	5	8	4	12	28	6	104
FIANARANTSOA	1	2	13	19	6	110	19	28	212
MAHAJANGA	1	1	8	20	1	52	31	11	201
TOAMASINA	1	3	12	11	4	86	5	8	240
TOLIARY	1	3	6	19	6	55	28	14	187
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>58</b>	<b>103</b>	<b>37</b>	<b>418</b>	<b>143</b>	<b>75</b>	<b>1 106</b>

Fuente: Población y Salud-Ministerio de Salud.

HG = Hospital General  
 HP = Hospital Principal  
 HMC = Hospital Medicoquirúrgico  
 HSS = Hospital Secundario Simple  
 CM = Centro Médico  
 DU = Dispensarios Urbanos  
 PS = Puesto Sanitario  
 PE = Puesto de Enfermería  
 PM = Puesto de Maternidad  
 CAPS = Centro de Atención Primaria de la Salud.

2. EVOLUCION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE PERSONAL MEDICO POR CADA 100.000 HABITANTES, MADAGASCAR 1975-1985

PARAMETROS	AÑO		
	1975	1980	1985
- Médico/100.000 habitantes	10	12	15
- Parteras/100.000 mujeres de 15 a 49 años	60	71	77
- Enfermeras/100.000 habitantes	30	37	41
- Dentistas/100.000 habitantes	1	1	1
- Farmacéuticos/100.000 habitantes	1	1	1
- Asistentes sanitarios/100.000 habitantes	-	11	14

Fuente: Población, salud y planificación de la familia - Georges RAKOTO - septiembre de 1988.

/...

Para resumir, puede afirmarse que los dos principales factores de mortalidad materna son la falta de atención médica y de control de la fecundidad.

## 2. La fecundidad

2.1. La tasa general de fecundidad es del 5,49%, desglosada como sigue:

5,88% en el medio rural

5,38% en los centros urbanos secundarios

3,50% en los grandes centros urbanos

La esperanza de vida (en 1992) era de: 49,5 para los hombres  
51,1 para las mujeres

2.2. Evolución de la tasa de fecundidad por grupo de edad en Madagascar

La configuración de la curva de la tasa de fecundidad por grupo de edad se caracteriza por un aumento rápido hasta el grupo de edad de 20 a 24 años, seguida por cifras constantes entre los 20 y los 29 años y un descenso gradual hasta el último grupo de edad. Cabe señalar que la tasa de fecundidad sigue siendo elevada después de los 35 años y que la menopausia se sitúa entre los 45 y los 50 años.

2.3. Factores de la fecundidad

2.3.1 El factor principal es la precocidad de las relaciones sexuales con una baja prevalencia contraceptiva. La edad media del casamiento, en 1973, era de:

- 23 años en los varones,
- 20 años en las mujeres.

Con todo, existe una diferencia según el nivel de urbanización; el matrimonio tiende a ser más tarde en las zonas urbanas. El casamiento y la maternidad de adolescentes, además, suelen ser elementos reveladores de subdesarrollo y de un nivel mediocre en la situación de la mujer.

2.3.2 Deficiencia de la información sobre la sexualidad

La falta de instrucción de las parejas jóvenes suele traer aparejadas graves consecuencias, como:

- La ignorancia de los métodos anticonceptivos y de planificación familiar, que resulta en embarazos no deseados (y frecuentes) que imponen la práctica de abortos en condiciones deplorables;
- La ignorancia, por parte de la pareja, de la existencia de servicios de salud;
- La lentitud con que se imponen las nuevas ideas;
- Problemas financieros, y eventualmente la renuencia del marido a utilizar los métodos anticonceptivos habituales.

/...

3. Perspectivas:

- Reducir el promedio de hijos por cada mujer;
- Disminuir el número de matrimonios excesivamente precoces y de embarazos en las adolescentes;
- Reducir la mortalidad materna causada por todos los factores mencionados, incluido el aborto;
- Aumentar la esperanza de vida media por lo menos a 62 años;
- Sensibilizar a todas las familias malgaches sobre los problemas que traen aparejados los embarazos muy frecuentes, la malnutrición y el aborto;
- Prestar asistencia a las adolescentes, mediante la creación de servicios especializados para ellas;
- Mejorar los conocimientos del personal médico y asociado en materia de técnicas de salud maternoinfantil y espaciamiento de los nacimientos;
- Aumentar al 70% el índice de alfabetización de las mujeres y obtener la escolarización primaria sistemática de las niñas antes del año 2000.

"Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;
  - b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
  - c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural."
1. La mujer que trabaja en el sector estructurado, sea casada o soltera, tiene derecho a prestaciones familiares, subsidio de alquiler, y otras prestaciones oficiales.
  2. La mujer puede obtener créditos, préstamos hipotecarios y demás modalidades crediticias, sin el consentimiento de su marido.
  3. No existe ningún obstáculo legal o cultural para la plena participación de la mujer en actividades de esparcimiento, deportes y diversos aspectos de la vida cultural.

/...

"Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;

b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;

c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;

d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias;

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones."

Conviene recordar en primer lugar que:

- La mujer tiene derecho a participar plenamente y con igualdad de voto en organizaciones populares (asociaciones, cooperativas, ...);
- Tiene derecho a la tierra y al agua;
- Puede ser propietaria de tierras.

/...

Las actividades económicas de las mujeres malgaches se caracterizan por el predominio de la agricultura y la artesanía en el medio rural.

1. Las actividades agrícolas

La agricultura ocupa un lugar predominante en el seno de la economía nacional. Un alto porcentaje de la población activa femenina (81%) reside en las zonas rurales. Las explotaciones agrícolas se caracterizan, desde el punto de vista técnico, por sus dimensiones reducidas y bajo nivel de mecanización. La disponibilidad de tierras cultivables no se ajusta al crecimiento de la población. El capital escasea y por tanto el trabajo agrícola requiere muchos activos. Por eso, todo aumento de la producción dimana del empleo de nuevas unidades de trabajo.

Las tareas asignadas a la mujer son múltiples: abarcan desde los trasplantes a la escarda, la clasificación de las semillas, la siembra y la cosecha. Los trabajos pesados como la labranza se reservan en general a los hombres.

No obstante, hay casos en que el hombre y la mujer pueden sustituirse mutuamente:

- La mujer realiza las tareas de labranza o de rastrillaje en ausencia del hombre, por ejemplo, cuando es jefa de hogar;
- Cuando el marido se ausenta con motivo de las migraciones estacionales, la mujer se ocupa exclusivamente de las tareas agrícolas.

La mujer sólo dispone de una ínfima parte de la producción, ya que ésta se destina en su totalidad a la subsistencia. Esa parte de la producción permite a la familia disponer de un ingreso monetario indispensable para su supervivencia, en el marco de una economía de tráfico cada vez más acentuada.

2. Las actividades artesanales se concentran principalmente en el tejido, la cestería, la alfarería y la confección, y las ejercen exclusivamente las mujeres. Las técnicas utilizadas derivan del sabor tradicional, que requiere una inversión considerable de tiempo y energía, que suele no tenerse en cuenta al fijarse los precios de los artículos producidos. Por otra parte, las artesanas deben encarar con suma frecuencia problemas de aprovisionamiento de materias primas y los mercados se caracterizan por una oferta excesiva y una demanda caracterizada por cierta rigidez.

"Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, la reconocerán a la

/...

mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio."

1. En Madagascar, las mujeres y los hombres reciben igual trato de los tribunales. Las mujeres pueden actuar en juicio como demandantes o demandadas en su propio nombre.

Las abogadas pueden representar a sus clientes. La mujer puede también integrar un jurado. Puede prestar declaraciones ante el juez. Tiene las mismas posibilidades de acceso que el hombre a los servicios jurídicos. Si carece de medios suficientes para contratar a un representante, puede acogerse a la asistencia judicial.

"La ley asegura a todos los hombres el derecho a un juicio justo y la falta de recursos no será obstáculo para el ejercicio de ese derecho". (Párrafo 7 del artículo 42 de la Constitución.)

2. La mujer malgache tiene derecho a celebrar contratos en su propio nombre (convenios de crédito, transacciones inmobiliarias, comerciales ...). Puede ser albacea o administradora de una sucesión. Tiene derecho a administrar bienes sin injerencia de su marido o sin necesidad de su consentimiento, sea que esos bienes los haya adquirido durante el matrimonio, le pertenecieran antes de casarse, o que la mujer sea soltera.

#### "Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

/...

e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;

h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niño y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial."

#### 1. Condiciones para la celebración del matrimonio

En primer lugar, cabe recordar que la edad para contraer matrimonio es de 14 años para las jóvenes y de 17 años para los jóvenes, y que se logra la mayoría de edad matrimonial a los 18 años.

Es necesario el consentimiento personal de la mujer para que el matrimonio sea válido. El consentimiento de los padres es necesario para los menores de 18 años de ambos sexos.

#### 2. Efectos del matrimonio con respecto a los cónyuges y a los hijos: Obligaciones de cohabitación, fidelidad, socorro y asistencia

##### a) Obligación de cohabitación y de fidelidad

La Ordenanza 62-089, de 1º de octubre de 1962, relativa al matrimonio dispone que el marido es el jefe de familia para asegurar una unidad de dirección del hogar, pero la mujer colabora en la dirección moral y material de la familia. Si el marido es indigno o incapaz, corresponde a la mujer ejercer las funciones de jefa de familia.

"Los cónyuges tienen la obligación de vivir juntos". El marido fija el domicilio común. No obstante, "en caso de desacuerdo entre los cónyuges sobre la elección de un nuevo domicilio común, el cónyuge más diligente puede someter el diferendo al juez de jurisdicción sumaria" (esta disposición acaba de adoptarse).

El adulterio de cualquiera de los cónyuges está sancionado penalmente, pero el adulterio de la mujer constituye siempre un delito; el del cónyuge sólo es punible cuando mantenga una concubina en el domicilio conyugal. Las penas

/...

aplicables son dos a tres años de prisión para la mujer y su cómplice, y una multa de 18.000 a 360.000 francos malgaches para el marido y su cómplice (art. 337 del Código Penal).

El homicidio cometido por el marido en la persona de la cónyuge de su cómplice sorprendidos en flagrante delito de adulterio en el domicilio conyugal es excusable: se castiga con uno a cinco años de prisión (art. 324 del Código Penal).

La poligamia está prohibida y es castigada por la ley (hay un recrudecimiento notorio de esta práctica en la actualidad).

La bigamia se castiga con seis meses a tres años de prisión (art. 340 del Código Penal).

La mujer no puede ser repudiada. Puede iniciar un juicio de divorcio con el mismo derecho que el hombre: las normas que rigen el divorcio colocan al hombre y a la mujer bajo el mismo régimen de igualdad, teniendo la mujer plena capacidad jurídica.

En lo que respecta a las cargas comunes durante el matrimonio, los cónyuges tienen la facultad de realizar los actos justificados por las cargas del matrimonio. Existe entre los cónyuges una obligación recíproca de mantenimiento y asistencia. Si el marido no contribuye a las cargas del hogar, la mujer puede solicitar al juez el "embargo" de los ingresos de su cónyuge.

b) Obligaciones de socorro y asistencia

Si el marido abandona a su mujer encinta o si abandona el hogar en el que hay hijos por más de dos meses, si ya hay una resolución judicial que condena al pago de una pensión alimentaria o de las cargas del hogar, la falta de pago de éstas durante más de dos meses se castiga con tres meses a un año de prisión.

Por motivos graves, la mujer puede abandonar temporariamente el domicilio conyugal y ejercer el "derecho al misintaka".

La costumbre del "misintaka", institución original del derecho consuetudinario malgache y conocida por todas las tribus malgaches, favorece especialmente a la mujer. Se trata del derecho de la mujer a abandonar el domicilio conyugal sin autorización del marido, en caso de diferendo entre los cónyuges (violencias de parte del marido, o discusiones acaloradas). En ese caso, la mujer tiene la obligación de reintegrarse al domicilio de sus padres. Para lograr que su mujer vuelva al domicilio conyugal, el marido debe proceder al "fampodiana", que consiste en realizar una donación consuetudinaria (una suma de dinero o bueyes) a la esposa en el domicilio de los padres de ésta.

3. Efectos del matrimonio sobre los bienes

El marido administra los bienes de la comunidad y la mujer conserva la administración de los bienes reservados.

El régimen matrimonial de derecho común es la partición por mitades: esta disposición ha sido aprobada en julio de 1990.

En lo que respecta al régimen de sus bienes, los cónyuges disponen de diversas opciones:

- Pueden optar por la partición de sus bienes conforme a la división en tercios (o régimen del Kitay telo an-dálana): dos tercios para el marido y un tercio para la mujer. Cabe señalar que era el antiguo régimen matrimonial de derecho común;
- O adoptar el régimen de separación de bienes. (En ambos casos, basta con una simple declaración ante el oficial del estado civil;)
- O firmar un contrato que fije las normas que regirán su régimen matrimonial.

Si no eligen ninguna de estas opciones, los cónyuges quedarán sometidos al régimen de derecho común o sea la división en partes iguales o "Zaramir".

Por regla general, los cónyuges no se heredan entre sí, quedando relegado el cónyuge superviviente al octavo orden de la lista de herederos infra:

"En ausencia de testamento o si la sucesión es parcialmente testamentaria, los herederos serán llamados en el siguiente orden, sin distinción de sexo ni de primogenitura:

- Primer orden: hijos
- Segundo orden: nietos
- Tercer orden: padre y madre
- Cuarto orden: hermanos y hermanas
- Quinto orden: hijos de hermanos y hermanas
- Sexto orden: tíos y tías
- Séptimo orden: primos hermanos y primas hermanas
- Octavo orden: cónyuge superviviente
- Noveno orden: el Estado."

(Art. 16 de la ley 68-012, de 4 de julio de 1968, relativa a las sucesiones, los testamentos y las donaciones.)

#### 4. La mujer ligada por una unión diferente del matrimonio

##### 4.1. La mujer ligada por una unión consuetudinaria no registrada

Es una unión socialmente considerada como legítima, por haberse respetado en el momento de su formación las normas consuetudinarias. El problema que surge se refiere esencialmente a la liquidación de la comunidad de bienes consuetudinarios. En la actualidad, la jurisprudencia ha aportado una solución al decidir que el juez debe investigar la costumbre aplicable que presidió la formación de la unión consuetudinaria. No obstante, esta costumbre sólo seguirá teniendo fuerza obligatoria en la medida en que no sea contraria a la ley y al nuevo orden público.

/...

#### 4.2. La concubina

Existe una sociedad de hecho que se forma al margen de la ley y de las costumbres. Las leyes modernas ignoran esta situación pero no la prohíbe. En caso de controversia sobre el destino de los bienes acumulados por el concubino, el juez, que no puede recurrir ni a la ley sobre los regímenes matrimoniales ni a las normas consuetudinarias, aplica la teoría de la sociedad de hecho: los bienes de la sociedad de hecho se dividen por mitades (a condición de que el marido no esté en situación de adulterio). Actualmente, la jurisprudencia otorga una indemnización por daños y perjuicios a la concubina si ésta prueba un perjuicio personal, material y moral a raíz del fallecimiento de su concubino en un accidente de tránsito.

#### CONCLUSION GENERAL

Para que la mujer pueda gozar plenamente de la igualdad, los beneficios del desarrollo y la paz, debe tener no solamente la posibilidad y el derecho de ingresar en la vida política y participar en la adopción de decisiones, sino que, principalmente:

- Debe estar informada de sus derechos para poder reivindicarlos;
- Debe estar integrada eficazmente en el proceso de desarrollo económico del país a fin de poder ejercitar realmente sus derechos y por consiguiente, lograr que la igualdad sea una realidad.

#### 1. Acceso de la mujer a la información

Todas las mujeres malgaches deben saber leer y escribir para tener acceso a los antecedentes que las ayudarán, tanto a ellas como a sus familias, a mejorar su condición. Mantener informada a la mujer constituye ahora una de las tareas más importantes emprendidas por el mecanismo nacional representado por la Dirección de la Condición de la Mujer y de la Infancia, que se lleva a cabo paralelamente a la ejecución del programa de alfabetización propugnado por la Dirección de Educación Popular y Alfabetización (que depende del Ministerio de Población).

#### 2. Participación eficaz de la mujer en la vida económica nacional

La iniciativa del Gobierno de hacer participar a la mujer malgache, al igual que el hombre, en los engranajes del mecanismo económico, encuadra en la política económica nacional de reactivación y desarrollo económicos.

Testimonio de ello son los proyectos de índole económica que ejecuta el Gobierno malgache, por conducto del Ministerio de Población, (especialmente la Dirección de la Condición de la Mujer y de la Infancia), conjuntamente con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, entre los que se destacan los ejecutados en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), el PNUD y el UNICEF.

/...

Paralelamente a esta iniciativa gubernamental, es necesario prever una estrategia funcional para aplicar esta política gubernamental tendente a otorgar a la mujer la plena calidad de "actora" en la esfera económica. Al efecto cabe preconizar diversas medidas:

#### 2.1. Medidas generales

Puede fortalecerse el apoyo a la participación eficaz de la mujer en la producción y el desarrollo mediante:

- El mejoramiento de las condiciones básicas vinculadas con la actividad concreta de la mujer en la producción, la transformación, la conservación y la comercialización de productos alimenticios. Esto puede lograrse fácilmente a través de:
  - La introducción de tecnologías apropiadas;
  - La implantación de una capacitación eficaz para grupos de mujeres (sobre todo en el medio rural) en prácticas agrícolas básicas;
  - La educación y la información basadas en la lucha contra las formas estereotipadas de ideología sexista;
- La integración de la mujer en la planificación nacional para medir el efecto socioeconómico de los proyectos de desarrollo en la población total y determinar la influencia económica de la mujer en el desarrollo.

#### 2.2. Medidas concretas

Acceso al crédito: El acceso de la mujer al crédito se puede facilitar:

- Modificando o simplificando los trámites administrativos de los organismos crediticios;
- Promoviendo grupos de ahorro o sociedades de crédito agrícola para la mujer a fin de facilitar la financiación de inversiones que rebasen la capacidad de cada mujer;
- Multiplicando, a todos los niveles, el número de instituciones de gestión financiera, ahorro y crédito.

Finalmente, cabe insistir en que la igualdad entre el hombre y la mujer suele depender de la armonía que reina en la familia y del progreso de la situación económica de ésta.

/...

Notas

<sup>1</sup> Estimaciones de las Naciones Unidas, a falta de datos oficiales recientes (El último censo general de población data de 1985).

<sup>2</sup> Analyse de la situation de la femme et de l'enfant, UNICEF, abril de 1993.

<sup>3</sup> Datos sobre el año lectivo 1987-1988. Ministerio de Enseñanza Secundaria y Educación Básica.

<sup>4</sup> OIT-JASPA. L'emploi des Femmes à Madagascar, 1985.

-----